



Esciute marañon

ELLO QVARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, ANO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SEXTA

Quando en las Salas capitulares de esta Villa de Marañon
en diez y nueve de Mayo de n[uest]ro Señ[or] y sesenta años.
el conceso Justitia y regim[en]to della es[ta] saber los S[en]ores
Alonso Lardín Gamados y D. Manuel de Paredes Alcaldes
Ordinarios della por su Mage[stad] D. Luis Juano Muñoz, D.
Luis Joseph Lardín, D. Joseph Bernardino Lardín, D. Alonso
Vidal y D. Juan Enrique Lardín Regidores perpetuos, y
D. Juan Muñoz Jurado, todos juntos en forma de conceso co-
mo lo tienen de uso y costumbre para tractar y conferir las
cosas tocantes al Servicio de su Mage[stad] y utilidad de
esta Comunidad acordaron lo sig[ue]nte

Que este Ayuntamiento se manifiesto por el presente q[ue]
un testimonio dado p[or] D. Pedro Foxosdo Calderon q[ue] de Ayun-
tamiento y de la Intendencia de la Ciudad de Murcia componen sí-
delos delix[os] practicadas por D. Luis Matheo Couralez Procura-
dor de este comun sobre la remision de los arnanos que esta
Villa devia a su Mage[stad] de los encabezamientos de rentas Pro-
vinciales desde el tiempo que se administra de cuenta de la
real hacienda por el que consta av[er] remitido a esta Villa
la cantidad de once mil quinientos quinientos y un maravedis que est[ab]an
deviendo primeros contribuyentes en fuerza del real decreto
del 5 de los de Mayo (q[ue] Dios q[ue]) expedido en Jure de febrero de
este año cuya remision por estas satisfecho diez mil y quin-
ientos por esta Villa ha caido y se ha agregado por el 5 de Indulen-
cia deste Reyno a cuenta de lo que se debia del encabezamiento
de rentas proximo pasado de cinquenta y nueve y los mil y
quatrocientos restantes que se estaban deviendo del año de

